

su pago, caso de ser presentados al cobro y practicasen el adeudo de su importe en la cuenta del firmante. Dichos certificados fueron remitidos a la entidad domiciliataria, Caja Central de Ahorros de Granada, a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Se acompañan a la presente denuncia sendos certificados expedidos por la sucursal de avenida Dilar de Cajasur, con la validación mecánica de la Confederación de Cajas de Ahorro acreditativa de la denuncia de extravío y de su recepción por parte de la entidad domiciliataria, dejándolos reseñados como documentos números 4 y 5, y dejando señalados los archivos de la Caja General de Ahorros de Granada a los oportunos efectos probatorios.

Cuarto.—Siguiendo las instrucciones recibidas de mi mandante, la Caja General de Ahorros de Granada, con fecha 24 de mayo de 1999, trató de adeudar el importe de los pagarés en la cuenta del firmante, lo que fue imposible dada la inexistencia de fondos, por lo que mi mandante realizó, por cuenta y en nombre del Sistema Nacional de Compensación, la declaración sustitutiva del protesto que figura en el reverso de los certificados acompañados como documentos 4 y 5 de la presente denuncia.

Quinto.—A fin de aportar los mayores datos y pruebas posibles a esta denuncia, y como complemento a las pruebas aportadas sobre el hecho de la cesión y la presentación al cobro e impago de los pagarés, se acompañan a la presente denuncia de amortización, sendas fichas de riesgos confeccionadas por la Confederación de Cajas de Ahorros y relativas a la línea de descuento titularidad de «Edimol, Sociedad Anónima», la primera emitida con fecha 18 de mayo de 1999, antes de la presentación al cobro de los pagarés, donde aparecen éstos como «riesgo vivo» del cliente de mi mandante, y la segunda emitida con fecha 25 de mayo de 1999, con posterioridad a la devolución de los pagarés, donde aparecen éstos como «impagados». Se dejan ambas fichas reseñadas como documentos números 6 y 7. Asimismo, se acompañan como documentos 8 y 9, sendas facturas de liquidación de gastos de la remesa de pagarés extraviados emitidas por la Confederación de Cajas de Ahorros.

Sexto.—Dado el carácter de demanda y denuncia, y a los efectos del artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, las entidades a las que se habrá de notificar la misma son:

Firmante: «Projamer, Sociedad Limitada», con domicilio en Monachil, calle Cadis, 12.

Tomador: «Emimol, Sociedad Anónima», con domicilio en Granada, avenida América, 6. Local 9.

Entidad domiciliataria: Caja General de Ahorros de Granada, oficina de Monachil, con domicilio social en Granada, plaza de Villamena, 1.

A los precedentes hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de derecho

I. Jurisdicción: Corresponde a la jurisdicción ordinaria, a tenor de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

II. Competencia territorial: Corresponde el conocimiento de la presente denuncia a los Juzgados de Granada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 de la L.C.Ch., por ejercer jurisdicción en la localidad fijada para el pago en los pagarés extraviados.

III. Procedimiento: A la presente denuncia le son de aplicación las normas contenidas en los artículos 85 y siguientes de la L.C.Ch.

IV. Legitimación activa: Corresponde a mi mandante, Cajasur, como tenedor legítimo de los pagarés extraviados.

V. Legitimación pasiva: Están legitimadas pasivamente las personas relacionadas en el cuerpo de este escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la L.C.Ch.

VI. Derecho sustantivo: El artículo 84 de la L.C.Ch., que establece para los supuestos de extravío de letras de cambio, «el tenedor desposeído podrá

acudir ante el Juez para impedir que se pague a tercera persona para que aquélla sea amortizada y para que se reconozca su titularidad, así como realizar todos los actos tendientes a la conservación de su derecho e, incluso, si la letra hubiere vencido, podrá exigir el pago de la misma prestando la caución que fije el Juez».

El artículo 96 de la L.C.Ch., según el cual serán de aplicación al pagaré, mientras ello no sea incompatible con la naturaleza de este título, las disposiciones relativas a la letra de cambio y referentes: ... Al extravío, sustracción o destrucción (artículos 84 a 87).

En su virtud, suplico al Juzgado que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formulada en tiempo y forma, y en la representación que ostento, denuncia de extravío de los pagarés, cuyos datos se señalan en el cuerpo de este escrito, dé traslado de la misma al firmante, «Projamer, Sociedad Limitada», al tomador, «Edimol, Sociedad Anónima», y a la entidad domiciliataria, Caja General de Ahorros de Granada, con la advertencia de que se retenga el pago y de que, en su caso, notifique a este Juzgado la presentación al cobro de los pagarés extraviados, otorgándoles el plazo de diez días para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, y hechas las averiguaciones que considere, ordene la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de una posible oposición y, transcurrido un mes, dicte resolución en la que declare amortizados los títulos objeto de la denuncia, reconociendo a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur, la legitimación como tenedora, expidiendo testimonio del auto firme en que así se declare para exigir el pago de su crédito, y todo ello con expresa condena en costas a quienes se opusieren a las pretensiones de esta parte.

Otrosí digo: Que mi representada goza de beneficio de justicia gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de marzo de 1933, sin necesidad de solicitarlo, por lo que, nuevamente, suplico al Juzgado tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos oportunos.

Es de hacer justicia que respetuosamente pido en Granada a 29 de noviembre de 1999.

Licenciada Francisca Sánchez Alias, colegiada número 4.253.

Dado en Granada a 14 de julio de 2000.—La Magistrada-Juez, firma ilegible. Está el sello del Juzgado.—24.765.

#### HUELVA

##### Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Huelva, yo, el infrascrito Secretario judicial,

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 40/2000, instados por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representado por la Procurador señora Reinoso Carriedo, contra don Fernando Felices Alcaide y doña Marilde Payán Martín, sobre ejecución hipotecaria, por resolución de esta fecha se ha mandado sacar a pública subasta por término de veinte días el bien inmueble que al final se reseña, a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con arreglo a los siguientes señalamientos y condiciones:

Primera.—Para la primera subasta se señala el día 18 de julio de 2001, a las once horas, por el tipo pactado en la escritura, debiendo los licitadores —a excepción del acreedor ejecutante consignar previamente en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta capital, número 25.000—1911000018004000, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—En el supuesto de no concurrir postores y de no solicitar la parte actora la adjudicación, la segunda subasta tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2001, a las once horas, con rebaja del 25 por 100, exigiéndose también a los licitadores el 20 por 100 del resultante.

Tercero.—Para el caso de que tampoco concurren postores a la segunda, ni haya solicitado al actor la adjudicación, queda convocada tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 18 de octubre de 2001, a las once horas, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda.

Cuarto.—El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Quinta.—Desde el anuncio de las subastas, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 o acompañar resguardo de hacerlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Séptima.—Por medio del presente edicto se notifica a la parte demandada los señalamientos de subastas.

#### Bien a subastar

1. Urbana: Cuarenta y cinco. Piso quinto, B-5-B-2, destinado a vivienda, del edificio en Huelva, en calle Alanís de la Sierra, esquina a las de Sanlúcar de Guadiana y Villablanca. Tiene una superficie construida de 81,89 metros cuadrados y útil de 62,82 metros cuadrados. Consta de recibidor, estar comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza principal y terraza lavadero.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Huelva, tomo 1156, libro 581, folio 155, finca número 40.125.

Valorada por las partes de mutuo acuerdo a efectos de subasta en la cantidad de 7.150.000 pesetas.

Huelva, 14 de mayo de 2001.—El Secretario.—27.044.

#### JACA

##### Edicto

Doña María Eugenia Gayarre Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 114/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña Isabel Hernández Munitentes, don Armando Fernández Santamaría, doña María Luisa Puerto Hernández, don Luis Miguel Fernández Puerto, don Alberto Fernández Puerto como herederos de doña Isabel Hernández Munitentes y herencia yacente y herederos desconocidos de doña Isabel Hernández Munitentes en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de julio de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1992, una can-

tividad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de septiembre de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por ciento del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de octubre de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bien que se saca a subasta

Urbana, sita en Jaca, número 3. Vivienda tipo C, en planta baja del bloque número 1, de una superficie útil de 69 metros 99 decímetros cuadrados. Linda: Frente, zaguán y vivienda B de la misma planta; derecha entrando, vivienda B y Ayuntamiento, mediante zona peatonal pública izquierda, vivienda A de la misma planta, y fondo, avenida Rapi tán, mediante zona de jardín público. Tiene vinculados la plaza de garaje y trastero en planta de sótano, señalados con el número 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.191, libro 206, folio 67, finca 19.462.

Valor a efectos de subasta: 8.799.970 pesetas.

Jaca, 12 de mayo de 2001.—La Juez.—El Secretario.—27.695.

#### JEREZ

##### Edicto

Doña Amelia Sánchez Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Jerez,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 394/97, a instancia de Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, contra doña Rosa María Pérez Mariscal, sobre efectividad de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana: Número treinta y nueve.—Vivienda única en planta baja, integrante del bloque B con fachadas a las calles Acebuche, ronda de San Telmo y Puertas del Sol, en esta ciudad. Tiene una superficie construida de 95 metros 95 decímetros cuadrados. Cons-

ta de hall de entrada, estar-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina y pasillo distribuidor. Linda: Al frente, rellano de escalera, local comercial de esta planta y bloque; derecha, entrando, calle Acebuche, fondo, espacio abierto de entrada al edificio; e izquierda, portal de entrada al edificio y a este bloque, rellano de escalera y hueco de ascensor. Cuota en el total de la propiedad horizontal de 54,065 por 100, y en el bloque en que se integra de 12,552 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Jerez de la Frontera, al tomo 1443, libro 423-21, folio 25, finca registral número 29.655. Tasada en la escritura de hipoteca en 10.147.130 pesetas que servirá de tipo para la subasta.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Tomás García Figueras, 14, el día 28 de junio de 2001, a las doce horas.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 1257 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil nueva.

Quinta.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, o causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Jerez, 2 de abril de 2001.—La Secretaria judicial.—27.105.

#### MADRID

##### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen, bajo el número 392/2001, autos de juicio universal en los que la entidad mercantil promotora «Transunión Tours, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Narváez, 15, ha sido declarada por

auto dictado con ésta en estado legal de quiebra voluntaria, habiendo quedado designados como depositario don Enrique Martínez del Palacio y Comisario don Ricardo Campos Hernando, fijándose como fecha provisional de retroacción de la quiebra, sin perjuicio de tercero la del día 1 de enero de 2000.

Todo ello con el resto de medidas inherentes a la declaración de quiebra, incluida la inhabilitación por imperativo legal, para el ejercicio del comercio.

Queden requeridas por este edicto, todas las personas físicas o jurídicas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la entidad quebrada para que lo manifiesten al señor Comisario, bajo apercibimiento de poder ser declarados en su caso, cómplices de la quiebra.

Igualmente queden requeridos y prevenidos todos aquellos que adeuden cantidades a la quebrada para que las entreguen al señor Comisario, bajo el apercibimiento de no quedar liberado de sus responsabilidades.

Y para que sirva de publicidad bastante a los fines ordenados, libro el presente en Madrid a 21 de mayo de 2001.—El Secretario.—27.697.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Victoria Fidalgo Iglesias, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 677/1992, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, representada por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, contra «Auge I, Sociedad Anónima», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado rectificar el edicto publicado en este periódico en fecha 7 de mayo de 2001, número 109, página 5216, en el sentido de que el valor de tasación de la última finca que se saca a subasta (finca registral 16.728) es de 250.000 pesetas.

Sirviendo de notificación en forma los demandados rebeldes la publicación de edictos en las subastas.

Madrid, 21 de mayo de 2001.—La Secretaria.—28.372.

#### PALMA DE MALLORCA

##### Edicto

Don Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca sito en calle General Riera 113, primero,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 953/95, Sección B4 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de don Sebastián Pastor Palenzuela, representado por el Procurador don Alejandro Silvestre Benedicto, contra doña Catalina Montserrat Gimeno Mari, representada por el Procurador don Miguel Socias Rossello, en el que ha recaído, resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez ilustrísima señora de Andrés Pardo.

En Palma de Mallorca, a 24 de abril de 2001.

Dada cuenta del transcurso del plazo concedido a la ejecutada para tomar conocimiento de lo actuado; ahora, por haberlo interesado la parte ejecutante se acuerda, celebrar tres sucesivas subastas, conforme a las condiciones legales generales del procedimiento, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo previsto para cada una de las dos primeras, y que únicamente la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero; que la titulación de propiedad, suplida por certificación del Registro, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores confor-